

## INFORME DE INTERVENCIÓN ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

Sometido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial para el ejercicio 2022 he de informar, conforme a lo establecido por el art. 4º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, lo siguiente.

### Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 noviembre Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad. Manual para de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales publicado por la IGAE:
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
  - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Estabilidad Financiera, artículo 11

“1. La elaboración, aprobación y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.....

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.”.

Según el artículo 15.1 de Reglamento de Estabilidad “Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



#### FIRMANTE

JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ (INTERVENTOR)

#### CÓDIGO CSV

6dfca4af50253ffca9180c5efb9e58b541f5a10d

#### NIF/CIF

\*\*\*\*012\*\*

#### FECHA Y HORA

18/11/2021 17:58:26 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion>

liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales,..., el objetivo de equilibrio o superávit”.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ajustados en términos SEC, así como los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación local o dependientes de ellas.

En una primera aproximación cabría manifestar que el presupuesto de la Agencia Pública de servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial que se pretende aprobar se hace en estabilidad presupuestaria, puesto que los capítulos del I al VII de ingresos financian los capítulos I a VII de gastos, puesto que suman el mismo importe **38.890.839,00 €**

Capítulo	Ingresos no financieros	Gastos no financieros
I	0,00	19.003.203,00
II	0,00	11.925,768,00
III	36.338.839,00	717.100,00
IV	208.882,00	4.713.731,00
V	2.000,00	189.919,00
VI	0,00	2.341.118,00
VII	2.341.118,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>38.890.839,00</b>	<b>38.890.839,00</b>

Dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento donde se establece que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes realizados sobre los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y conforme a las instrucciones del Manual elaborado por la I.G.A.E. de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se procederá a realizar, en la medida de lo posible, los ajustes que en el mismo se establecen:

• Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos: En Contabilidad Nacional el criterio de imputación de los ingresos fiscales y

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



asimilados o directamente relacionados con ellos (Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”) y con efecto en el déficit público, es el de caja.

- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de compensación y del fondo de asistencia sanitaria: En términos de Contabilidad Nacional, los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

- Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional: En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias en cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento (Capítulo 3 “Gastos Financieros”), se imputan a presupuesto en el momento del vencimiento, por el contrario en Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca el pago.

- Inversiones realizadas por el sistema de “Abono total del precio”: En términos de Contabilidad Nacional, la inversión ejecutada debe calcular la inversión en curso al final de cada ejercicio según el grado de ejecución de la obra.

- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales: En Contabilidad Nacional, estas operaciones deben asignarse al destinatario final desde el momento en que comienza su ejecución. La Corporación Local debe registrar el valor de la inversión ejecutada anualmente, incrementándose su déficit en dicho importe. Una vez que toda la inversión se haya imputado a la Corporación Local, los pagos que con posterioridad puedan producirse tendrán la consideración de operaciones financieras.

- Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas: En Contabilidad Nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia, por ello una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe. En caso de que el beneficiario la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste.

- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones: Cualquier operación que dé lugar a que ingresos derivados de la venta directa de activos financieros se registren en el Presupuesto como ingreso no financieros debe dar lugar al correspondiente ajuste.

- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios: En contabilidad nacional, los dividendos proceden necesariamente de “beneficio corriente antes de impuestos”, de tal forma que quedan excluidos de tal concepto los pagos derivados de ventas de activos, ganancias de capital o reservas acumuladas.

- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: Se ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquél en el que la Corporación Local realice el gasto. En los casos que la corporación actúe como intermediaria en la gestión de

---

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



los fondos procedentes de la Unión Europea, se procede a eliminar el valor de los ingresos y los gastos.

- Operaciones de permuta financiera: En contabilidad nacional, los contratos de permuta financiera se consideran operaciones financieras, sin incidencia en el déficit público, de forma que cualquier anotación en los capítulos 1 a 7 de liquidación presupuestaria por este concepto debe ser eliminada.

- Operaciones de ejecución y reintegro de avales: La concesión del aval no tiene reflejo alguno en el cálculo del déficit público, la ejecución del aval supone la asunción de una deuda por parte de la corporación y tiene efectos sobre su necesidad o capacidad de financiación.

- Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a las empresas públicas: Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de las que los recibe.

- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas: En contabilidad nacional, la contrapartida de la asunción de deuda y la cancelación deudas realizadas y la cancelación de deudas realizadas de mutuo acuerdo son transferencias de capital que afectan al déficit de la Corporación Local que asume o cancela la deuda de otra entidad.

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación: La aplicación del devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación.

El SEC es una norma “ex-post”, por lo que son sumamente complicados estimar en el presupuesto inicial la mayoría de los ajustes, debido a que se refiere a información que no siempre va a encontrarse en los presupuestos, o que debe valorarse con criterios diferentes de los que en ellos se aplica (derechos-obligaciones), sería a la hora de la liquidación del presupuesto cuando se tendrían datos exactos para poder efectuar los ajustes anteriormente enumerados. Esta Intervención General y en base a las dificultades anteriormente comentadas entiende que no procede realizar ningún tipo de ajuste. Será en la liquidación presupuestaria el momento en el que para el cálculo de la situación de déficit o superávit, sí será preciso disponer de datos ciertos.

Por lo tanto, cabría informar favorablemente a efectos de estabilidad presupuestaria la aprobación del presupuesto que se somete a informe de esta Intervención.

Respecto del **cumplimiento de la Regla de Gasto** y de acuerdo a lo establecido en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones locales del art. 12 de la LOESPYF”, para la determinación del límite de gasto computable del ejercicio 2022 se parte de la estimación de la liquidación del ejercicio inmediato anterior de los empleos no financieros en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda, este importe se minorará en la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



Públicas, así como por el importe correspondiente a pagos por transferencias y otras operaciones internas, a otras entidades que integran la Corporación Local, y de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la Disposición adicional sexta de la LOESPYF, el importe correspondiente a Inversiones financieramente sostenibles.

Partiendo de los datos de estimación de cierre de la liquidación del ejercicio 2021 presentados en el suministro de información al Ministerio de Hacienda en el tercer trimestre, el gasto computable estimado se calcularía de la siguiente forma.

CONCEPTO	
<b>Suma de los Cap. 1 a 7</b>	36.250.958,30
<b>Ajustes Calculo Empleos no Financieros según SEC</b>	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la corporación local	
(-) Ejecución de Avales	
(+) Aportaciones de Capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+) Préstamos	
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admon. Pública	
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del gasto	
(+/-) Otros	
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto Intereses de la deuda</b>	36.250.958,30
<b>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación</b>	-434.600,26
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	0
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	
Diputaciones	
Otras Administraciones Públicas	
<b>(-) Transferencias por Fondos del Sistema de financiación</b>	
<b>Gasto Computable del Ejercicio</b>	35.816.358,04
<b>IFS</b>	
<b>Total Gasto Computable Ej. 2021</b>	<b>35.816.358,04</b>

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



## LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO 2022

	Importe
Gasto computable 2021 estimado	35.816.358,04
Tasa variación 2022 (3,2%)	1.146.123,46
<b>LIMITE REGLA GASTO 2022</b>	<b>36.962.481,50</b>

## CUADRO PRESUPUESTO 2022

CAPITULO GASTOS	IMPORTE
<b>G1.- Gastos de personal</b>	19.003.203,00
<b>G2.- Gastos en bienes corrientes y servicios</b>	11.925.768,00
<b>G3.- Gastos financieros</b>	717.100,00
<b>G4.- Transferencias corrientes</b>	4.713.731,00
<b>G5.- Fondo de contingencias</b>	189.919,00
<b>G6.- Inversiones reales</b>	2.341.118,00
<b>Total empleos Capítulos 1 a 7:</b>	<b>38.890.839,00</b>

Para el cálculo del gasto computable del Presupuesto 2022 a la cuantía total de empleos recogida en el cuadro anterior se ha de minorar en:

- el Capítulo 3 en su totalidad, resultando la cantidad de 38.173.739,00 (En este ejercicio no se ha consignado cantidad para la aplicación presupuestaria 311.00)
- La cuantía evaluada como transferencias entre unidades que integran la Corporación local por importe de 442.633,79.

Resultado de todo ello una cuantía de empleos 2022 de: **37.731.105,21**.

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



**FIRMANTE**

JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ (INTERVENTOR)

**CÓDIGO CSV**

6dfca4af50253ffca9180c5efb9e58b541f5a10d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*012\*\*

**FECHA Y HORA**

18/11/2021 17:58:26 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion>

Dado que las cantidades que figuran en el cálculo corresponden a los créditos presupuestarios procede la realización de un ajuste por inejecución, teniendo en cuenta la media de ejecución de los últimos tres años que asciende al **25,48%**, por un importe de **9.613.885,61** De lo que resulta un Total del **Gasto Computable 2022** de **28.117.219,60**.

### LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO 2022

	Importe
Límite de la Regla de Gasto 2022	36.962.481,50
Total Gasto Computable 2022	28.117.219,60
Diferencia	8.845.261,90

Se ha tenido en cuenta a nivel individual la metodología de cálculo del techo de gasto recogido en el Decreto núm. 2021/6150, de 15 de noviembre.

La Propuesta informada de Presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 cumple con el límite individual de la regla del gasto.

No obstante lo anterior, procede traer a colación que el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124



Ante lo cual, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Con vistas a los planes presupuestarios del próximo ejercicio, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y que el Pleno del Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021 debatido, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público que para el caso de las Entidades Locales se mantiene en el equilibrio.

Ello supone, que los presupuestos de las EELL consolidados de 2022 podrán presentar una situación de déficit, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable, y por lo tanto debe considerarse el objetivo a alcanzar en la Liquidación del Presupuesto aquí evaluado.

Por el contrario, dado que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124

Hash: 4f15682eac9164d4b784e1b0a9272467ddeb01bdcb7d7e8afbf35c500b5cbabe8dca1c17ab3ae4437a9838bebb03399a8a4d27915032b8b738e8e735b4b4845 | P.Á.G. 8 DE 10

esta contiene en su artículo 165.4, de modo que el requisito exigible al Presupuesto 2022 es que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”, y que dicha inexistencia de déficit se mantenga a lo largo del ejercicio.

Por su repercusión señalamos, que la suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Recordamos que los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”. Por tanto, en lo que se refiere a las EELL, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.

Finalmente destacamos, que la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables, y en consecuencia, emitimos el presente Informe, advirtiendo que estas evaluaciones se han efectuado individualmente, por lo que procede su inclusión en el expediente del Presupuesto 2022 de la Excm. Diputación Provincial a los efectos de su evaluación consolidada dentro del perímetro.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C/. Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico Andalucía. 29590 - Málaga - Telf. 902 152 000 – 951 957 124

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6dfca4af50253ffca9180c5efb9e58b541f5a10d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion>

Hash del documento: 4f15682eac9164d4b784e1b0a9272467daeb01bdc7da7e8afbf35c500b5cbabe8dca1c17ab3ae4437a9838bebb03399a8a4d27915032b8b738ebe735b4b4845

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0010491\_2021\_00000000000000000000000008529649

Órgano: LA0003318

Fecha de captura: 18/11/2021 14:07:32

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

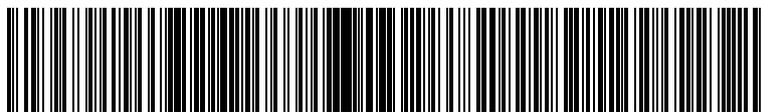
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6dfca4af50253ffca9180c5efb9e58b541f5a10d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)